Año de 1953 Viernes 6 de Noviembre Núm. 133

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO *de 9 de octubre de 1953 por el que se dan normas para el consumo obligatorio de vino en los establecimientos públicos.*

El Estatuto del Vino, de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, elevado al rango de Ley por la de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y tres, fué dictado con la primordial finalidad de fomentar el consumo del vino, protegiendo así los intereses vitivinícolas frente a una coyuntura económica caracterizada por la existencia de una producción media normal cuyo volumen superaba el de la demanda de dicho producto. Diversas contingencias, derivadas principalmente de la Guerra de Liberación, determinaron durante varios años una acusada minoración de las cifras alcanzadas anteriormente por nuestras cosechas de uva, llegando las necesidades del consumo nacional a superar la producción vinícola. Por consiguiente, al quedar invertidos los términos del problema que quiso remediar el Estatuto del Vino, carecía de sentido la aplicación de la mayor parte de sus preceptos, ya que fueron dictados para fomentar un consumo que resultaba contraproducente estimular cuando el mercado se hallaba insuficientemente abastecido.

Ahora, bien; como la actual situación de la economía vitivinícola, al cesar las causas que restringieron la producción, ofrece los mismos caracteres y el problema se halla planteado en análogos términos a los que hicieron necesarias las normas protectoras del Estatuto del Vino, es manifiesta la procedencia de que, para restablecer el equilibrio entre la oferta y la demanda del citado producto, se adopten las medidas que, con relación al régimen de venta de los vinos, establece el presente Decreto, que sólo pretende reafirmar los preceptos ya contenidos en el citado estatuto, y ello no con la intención de recordar la vigencia de esa Ley, cosa innecesaria toda vez que nunca fué derogada, sino para hacer viable la aplicación de sus disposiciones, adaptándolas a las circunstancias económicas generales del país en los momentos actuales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todos los establecimientos públicos en los que se vendan vinos comunes o de pasto, sueltos o al detall, los envases que los contengan deberán consignar con caracteres perfectamente visibles la clase de mercancía, su grado alcohólico y el precio por litro, cuyos datos deberán estar de acuerdo con los documentos de circulación y facturas de compra que el propietario del establecimiento habrá de conservar en su poder a disposición de las inspecciones legales.

El límite máximo del precio de venta al detall de los vinos comunes o de pasto estará determinado por la suma del precio de mayorista, de un recargo de hasta el dieciocho por ciento en concepto de beneficio industrial, más el importe de los impuestos o arbitrios que sean de cargo del establecimiento expendedor. Sin embargo, cuando el vino se expenda para su consumo directo en el mismo establecimiento, el recargo citado podrá elevarse hasta un límite máximo del treinta por ciento.

Artículo segundo.—Los vinos embotellados de producción nacional llevarán impreso de un modo claro y permanente en la etiqueta exterior el número del registro de embotelladores, el valor en origen del vino que contenga la botella y la población en que radique la bodega o almacén donde fué embotellado. Si se tratara de vino de «marca» se hará constar en dicha etiqueta, además de los citados datos, el nombre de la persona o entidad que lo ha embotellado.

Queda prohibido fijar en las etiquetas denominaciones tales como «de la Casa», «embotellado por la Casa», «reserva especial de la Casa» u otras similares.

Artículo tercero.—En todos los establecimientos, cualquiera que sea su denominación o categoría, en los que se sirvan comidas por cubierto o a la carta, cuando el precio neto de la consumición individual no exceda de cincuenta pesetas se considerará comprendida en dicho servicio y se facilitará a cada cliente la ración de un cuarto de litro de vino puro y sano de cualquiera de los tipos comunes o de pasto que se expendan en la plaza o comarca en que radique el establecimiento; y cuando se trate de comidas en los vagones restaurantes, se servirá la misma cantidad de cualquiera de los tipos de vinos comunes españoles.

Para que se entienda debidamente cumplida la obligación que establece el párrafo anterior, será preciso que por el personal encargado del servicio se presente en la mesa, sin necesidad de previa consulta al cliente ni requerimiento de éste, la expresada cantidad de vino que reúna las referidas condiciones.

Artículo cuarto.—En los citados establecimientos de comidas se tendrá obligatoriamente la carta oficial de vinos españoles autorizada por el Ministerio de Agricultura, en la que figurarán necesariamente vinos sueltos de los tipos corrientes en la comarca o plaza donde se halle abierto el establecimiento.

El precio de los vinos embotellados no podrá exceder del doble del valor de origen que figure impreso en la etiqueta a que se refiere el artículo segundo, más el importe de los impuestos o arbitrios legalmente establecidos en la localidad donde se halle abierto el establecimiento; y tratándose de vinos sueltos de los tipos corrientes, su precio máximo será el doble del que tengan en los establecimientos de mayoristas, más los impuestos o arbitrios legalmente establecidos y que sean de cargo del expendedor.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones complementarias considere necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y mejor cumplimiento de lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil noveciento cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Del «B. O. del E.», 1 noviembre, núm. 305.)

ADMINISTRACION CENTRAL

2935

Dirección General de Administración Local

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles

Publicando programa para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música civiles.

Por acuerdo del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, se hace público el programa de temas sobre los que ha de versar el primer ejercicio de los opositores a la primera categoría, y que es como sigue:

1.° España: sus regiones.—Música popular de las mismas.

2.° Períodos de la Historia de España desde la Unidad Nacional hasta nuestros días, y acontecimientos más importantes.

3.° La Literatura española.—Cervantes.—Lope de Vega.—Calderón.

4.° La Literatura española moderna.—Zorrilla.—Los románticos.—Pérez Galdós.—Menéndez Pelayo.—Los Quintero.—Arniches.

5.° Grandes nombres de la Pintura española. — Velázquez. — Murillo.—Goya.—Rosales.—Sorolla.—Zuloaga.

6.° La música en los siglos XVI y XVII.—Palestrina.—Victoria.—Orlando de Lasso.

7.° La ópera italiana.—Rossini.—Bellini.— Donizetti.— Verdi.— Puccini.

8.° Bach.— Haydn.— Mozart.—Beethoven.

9.° Schubert.—Schumann.—Mendelsshon.—Brahms.—Liszt.—Chopin. Ricardo Strauss.

10. Eslava.—Barbieri.—Arrieta.—Caballero.—Bretón.—Chapí.

11. Compositores españoles contemporáneos. — Albéniz. — Falla. — Turina.—Usandizaga.

12. La Orquesta clásica y moderna.—Sus familias.—Sus instrumentos.

13. La Banda de Música.—Plantillas más usuales.—Generalidades sobre transcripción.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para general conocimiento de los opositores, debiendo ordenar los Gobernadores civiles la inserción de este programa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 30 de octubre de 1953.—El Presidente del Tribunal.— *José García Hernández.*

(Del «B. O. del E.», 31 octubre, núm. 304.)

2952

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En distintas ocasiones se ha interesado por medio de este BOLETIN OFICIAL y por mi Autoridad, de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, activasen el envío a la oficina del Documento Nacional de Identidad de las hojas de solicitud de los vecinos mayares de dieciséis años, y como quiera que algunos pueblos no han remitido ninguna hasta la fecha y por otra parte se presentan en la referida oficina a confeccionar el Documento personas avecindadas en los pueblos anteriormente aludidos, advirtiendo además que a ellas nadie las ha estimulado para que las presenten en sus respectivos Ayuntamientos; encarezco una vez más a los señores Alcaldes y Secretarios que aún no lo hubieren hecho, el urgente envío de las solicitudes anteriormente mencionadas, estando dispuesto a sancionar con toda severidad a aquellos que por su pasividad resultaren culpables del retraso de la confección del Documento de los vecinos de sus respectivos Municipios, y en caso de que las personas comprendidas en la edad que se cita no se presentaren a solicitarle, una vez invitados a ello, deberán enviar los referidos Alcaldes y Secretarios a la Oficina del D. N. de I. relación de las mismas para proceder en consecuencia.

Segovia, 5 de noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

2958

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose observado un error en la publicación de las plantillas del personal de esta Excma. Diputación, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 122, correspondiente al día 12 del pasado mes de octubre, en lo que afecta a la fecha de la toma de posesión del señor Secretario General de la misma, don Manuel Cuervo Cortés, consignándose ésta el día 11 de junio de 1952; por el presente se hace constar que la Corporación Provincial en su sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 23 del indicado mes, acordó proceder a la oportuna rectificación de la fecha de toma de posesión, que tuvo lugar el día 11 de junio de 1951, teniéndolo ya solicitado del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—Queda rectificado el error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de noviembre de 1953.

El Presidente,

Eugenio Colorado y Laca

2926

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTAS

Este Ayuntamiento saca a subasta pública un solar sito en la carretera de Valdevilla, junto a la fábrica DAGSA, de esta Capital, que tiene una extensión superficial de *tres mil metros cuadrados*.

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación será la de *ciento cinco mil* pesetas, debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha cantidad.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, que podrán concurrir por sí o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, deberán constituir previamente en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de *cinco mil pesetas*.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece, de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se haya de verificar la apertura de las plicas, y deberán ser presentadas en pliego cerrado, lacrado y extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 ptas.) más el recargo legal del 5 por 100 establecido, y timbre municipal por igual cuantía, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica.

En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: *proposición para tomar parte en la subasta de un solar municipal sito en la carretera de Valdevilla, junto a la fábrica DAGSA, en la ciudad de Segovia*.

En pliego anexo, acompañarán el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional indicada y los que concurran representando a una tercera persona, presentarán, a más de ello, poder notarial debidamente bastanteado en la forma que anteriormente queda expuesta. Igualmente se unirá una declaración jurada en la que se afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último.

Dentro de los diez (10) días siguientes al en que sea comunicado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva del solar, deberá aquél ingresar en Arcas Municipales la cantidad íntegra a que haya ascendido el remate.

El adjudicatario vendrá obligado a la construcción de una porción de terreno que no podrá ser inferior, en ningún caso, al treinta por ciento de la superficie total adjudicada.

El tipo y características del edificio a construir, serán las señaladas en el pliego de condiciones facultativas.

El proyecto de construcción que se haya de realizar deberá ser aprobado previamente por este Ayuntamiento, a cuyos efectos el adjudicatario está obligado a presentar dicho proyecto en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de DOS AÑOS.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de UN MES, a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia, y deberán ser continuadas normalmente y sin interrupción hasta su total terminación, dentro del plazo fijado.

El incumplimiento de las condiciones que se señalan al adjudicatario y muy especialmente la no finalización de las obras en el plazo señalado, llevará consigo la reversión del solar al Municipio, con las construcciones y materiales en el mismo entonces existentes. Dicha reversión lo será previo abono al adjudicatario del cincuenta por ciento del precio en que le fué adjudicado.

Las cuestiones y litigios se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Ciudad.

El importe de los anuncios de esta subasta y cuantos otros gastos se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... del presente año, relativo a enajenación de un solar propiedad municipal, enclavado en el lugar conocido por Carretera de Valdevilla, junto a la fábrica D. A. G. S. A., y de una superficie de tres mil metros cuadrados, se compromete a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 29 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

2957

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en las que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término y de cada uno de los contribuyentes de los siguientes términos municipales: CABEZUELA y SEQUERA DE FRESNO, después de terminado el plazo de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de quince días, por conducto de esta Jefatura, contados a partir de su aprobación por la misma.

Segovia, 4 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo*.

SUBASTAS

2911

Comunidad de San Benito de Gallegos

SUBASTA DE MADERAS

El día 28 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Chañe, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, asistido del Síndico Representante de este pueblo, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de esta Comunidad, que dará fe de ella, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios del monte núm. 18, de la pertenencia de esta Comunidad de San Benito de Gallegos, para el año forestal de 1953-54 y cuyas características son las siguientes:

Aprovechamiento: el ordinario autorizado.

Número de pinos: 437 de la especie pinaster o negral.

Metros cúbicos de madera: 127,229.

Metros cúbicos de leña: 113,510, hallándose incluídos 44,186 m. c. de copas.

Cupo de traviesas: 9,570 m. c.

Grupo que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del cupo de traviesas: 1.387,65 pesetas.

Tasación del resto del disfrute: 51.171,10 pesetas.

Tasación total: 52.558,75 pesetas.

Precio índice: 65.698,44 pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los que serán reintegrados con timbre de la clase 6.ª (4,75 pesetas), redactados con arreglo al modelo que se inserta al final y presentados en la Secretaría del Ayuntamiento de Chañe todos los días laborables, de diez a una, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Es requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, consignar en la Depositaría de esta Comunidad el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la suma de 2.627,95 pesetas y acompañar en sobre aparte al de la licitación el resguardo que así lo acredite.

A los pliegos de proposición se acompañará Certificado Profesional y Hoja de Compras, y una declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de diciembre de 1948; el de económico-administrativas redactado por esta Comunidad y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952, así como el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

La cantidad que servirá de base a los licitadores para optar a la subasta será la que figura como tasación total, reservándose el derecho de tanteo la Entidad propietaria del monte cuando las proposiciones presentadas no alcancen el precio índice.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ... (en nombre propio o en representación de ...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de fecha ..., en el monte núm. 18, de la pertenencia de la Comunidad de San Benito de Gallegos, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

Chañe, 30 de octubre de 1953.—El Alcalde-Presidente, *Nemesio Aceves*.

2936

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

SUBASTA DE MADERAS

Año forestal de 1953-54

A las doce horas del día veinticinco del actual y del año en curso se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, un Concejal del Ayuntamiento, un representante del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de maderas para la enajenación de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PINOS de la especie pinaster, pertenecientes al monte núm. 192 del Catálogo de los de utilidad pública, de los propios de este Municipio, denominado «BODONES Y PINAR DEL SUR», con un volumen de 450-566 metros cúbicos de madera y 100-562 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de la leña de copas, quedando obligado el adjudicatario a entregar a la RENFE 632 traviesas de ferrocarril para vía de ancho normal.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (172.185,28), de las cuales VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS DOCE PTAS. (25.912) corresponden a la tasación del cupo de traviesas y CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (146.273,28) al resto del disfrute, siendo el precio índice el de DOSCIENTAS QUINCE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (215.231,60).

La presente subasta se halla comprendida en el grupo 1.º, pudiendo en su consecuencia optar a la misma los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C.

Las proposiciones, debidamente ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, podrán ser presentadas en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al señalado para la celebración del acto, en cuyo sobre, cerrado y en el anverso del mismo firmado por el licitador, se hará constar: Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte de los propios de Fuenterrebollo, núm. 192 del Catálogo, debiendo acompañarse a toda proposición el resguardo que acredite haberse constituído el depósito provisional de la cantidad de CINCO MIL PESETAS y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, con la obligación de presentar a la Mesa, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa que desea utilizar, o testimonio notarial.

El que resulte rematante constituirá la fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación por el Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes.

El pago del importe de la subasta se hará efectivo por el adjudicatario del aprovechamiento en la forma siguiente: un 10 por 100 se ingresará en el Banco de España —Sucursal de Segovia—, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de dicha capital, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, y el 90 por 100 restante se ingresará en Arcas de Fondos municipales dentro de la misma fecha a que se refiere el apartado anterior, siendo también de su cuenta los gastos de Derechos Reales, reintegros de expediente hasta su terminación, anuncios, gestión técnica y cuantos otros fueren necesarios en relación con el aprovechamiento.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el número 3 del artículo 29 del vigente Reglamento de Contratación, se designa a cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

El rematante se ajustará al pliego de condiciones facultativas publicado por el Distrito Forestal de Segovia en el B. O. de la provincia núm. 153, de fecha 22 de diciembre de 1948, Decreto de la presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación, así como al pliego de condiciones económicas que, juntamente con el de facultativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas señalados para la presentación de pliegos.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes y hora señalada de las doce, en igualdad de condiciones.

Fuenterrebollo a 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, *Raimundo Calvo.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de fecha ..., en el monte número 192, denominado «Bodones y Pinar del Sur», de la pertenencia de Fuenterrebollo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1953.

El interesado,

2938

CANTALEJO

SUBASTA DE MADERAS

Con la previa autorización de la Jefatura Provincial de Montes, el día tres del próximo mes de diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de productos primarios del monte número 182 del Catálogo, de los propios de este Municipio, denominado «Pinar Grande», correspondientes al año forestal 1953-54, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos objeto de subasta: 1.057, de la especie pinaster.

Metros cúbicos de madera: 607-422.

Metros cúbicos de leña de tronco: 224-591.

Cupo de traviesas: 805 para vía de ancho normal.

Grupo en que ha sido clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los proponentes: A, B o C.

Tasación del cupo de traviesas: 33.005,00 pesetas.

Tasación del resto del disfrute: 226.158,90 pesetas.

Tasación total, base para optar a la subasta: 259.163,90 pesetas.

Precio índice: 323.954,87 pesetas.

Garantía provisional: 7.000,00 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado y lacrado desde las diez a las catorce horas, todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en la Secretaría Municipal.

Los proponentes presentarán a la Mesa, en el acto de la subasta, el Certificado Profesional o testimonio notarial del mismo, Hoja de Compras anexa que desee utilizar, resguardo de haber constituído la garantía provisional y declaración jurada en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las determinadas por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante queda obligado a constituir la garantía definitiva, consistente en el 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes.

Asimismo queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, reintegros de expediente, inserción y publicación de anuncios, Derechos Reales y cuantos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento.

El importe de la subasta se hará efectivo en la forma siguiente: Un 10 por 100 se ingresará en el Banco de España, Sucursal de Segovia, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de dicha capital, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento; en el mismo plazo se ingresará un 40 por 100 en Arcas municipales, y el 50 por 100 restante también en Arcas municipales, en dos plazos iguales, en las fechas que previamente determine el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento, es el publicado en el B. O. de la provincia número 153, de fecha 22 de diciembre de 1948, que juntamente con el de económicas formado y aprobado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas y días indicados para la presentación de pliegos, debiendo estarse asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Orden de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones, a las doce horas del día diecinueve de dicho mes de diciembre, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo en ambos casos si ninguna de las proposiciones alcanzara el precio índice referido.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del vigente Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

Cantalejo, 2 de noviembre de 1953. El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia de fecha ..., en el monte número 182, de la pertenencia de Cantalejo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta ...

Cantalejo, ... de .. de 1953.

(Firma del proponente)

2941

Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda

SUBASTA DE MADERAS

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en los Salones de actos de las expresadas Comunidades, simultáneamente, bajo la presidencia de nuestra autoridad, o de quien legalmente nos sustituya, la subasta de productos primarios del monte «Ensanchas de Navacedón», propiedad de ambas Comunidades, señalado con el número 31-A del Catálogo, consistente en la corta de 1.541 pinos, con 498-860 m. c. de madera con corteza y 868-418 m. c. de leña de tronco, incluídos en los anteriores 409,513 metros cúbicos de copas.

Cupo de traviesas: 690 para vía de ancho normal.

Grupo en que está clasificado el monte: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del cupo de traviesas: 28.290,00 pesetas.

Tasación del resto del disfrute: 281.904,44 pesetas (*doscientas ochenta y un mil novecientas cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos*).

Tasación total: 310.194,44 pesetas.

Precio índice: 387.743,05 pesetas.

Se verificará la subasta por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo de proposición que al final se inserta, debidamente reintegrados con 4,75 pesetas y podrán presentarse en las oficinas de ambas Comunidades los días laborables y horas reglamentarias hasta las 13 del día anterior al que deba tener lugar la subasta. En el anverso de estos pliegos se consignará «proposición para tomar parte en la subasta de productos primarios de monte «Ensanchas de Navacedón» y año forestal 1953-54».

Debe acompañarse en sobre aparte, por cada licitador, la carta de pago acreditativa de la constitución de la fianza provisional que asciende a la suma de 9.305,83 pesetas. Certificado profesional de madereros, Hoja de Compras y la declaración jurada a que hace referencia el art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente. Los que representen a una tercera persona, el poder notarial debidamente bastanteado.

Servirán de base a esta subasta el pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, el de económicas formado por estas Comunidades, los cuales estarán de manifiesto en las oficinas de ambas

durante el plazo de exposición al público.

Para el bastanteo de poderes puede intervenir cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Cuéllar o Sepúlveda.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, reintegro de expediente, anuncios, formalización de escritura, Derechos Reales y cuanto tengan conexión con el mismo hasta la terminación del producto objeto de subasta.

Esta subasta se llevará a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones en vigor de ampliación al caso.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto el pliego de condiciones económicas, base de esta subasta, en el tablón de anuncios de ambas Comunidades, durante ocho días, para poder formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda-Cuéllar a venticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, *Juan Herrero Garrido.*—El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, *Emiliano Alonso Ortega.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., en el monte de la pertenencia de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1953.

Firma del proponente.

2937

LA LOSA

El día veinticinco de noviembre y hora de las doce, y contando con la correspondiente autorización, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de la parcela número 12 de la «Charca Mojada», bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría, a disposición del que le interese.

La Losa, 30 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Luis Heras.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2896

VALLELADO

Instruído, en virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, expediente de suplementos de crédito sin transferencia para reforzar varias consignaciones de gastos en el presupuesto vigente que se consideran insuficientes, se halla expuesto al público dicho documento en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Vallelado a 27 de octubre de 1953. El Alcalde, Bartolomé González.

2902

EL ESPINAR

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, durante un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 30 de octubre de 1953. El Alcalde accidental, L. González de Benito.

2909

OTONES DE BENJUMEA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otones de Benjumea a 30 de octubre de 1953.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

2910

OTONES DE BENJUMEA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expedienen la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otones de Benjumea a 30 de octubre de 1953.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

2921

LOVINGOS

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Lovingos a 30 de octubre de 1953. El Alcalde, Valentín Bayón.

2928

CASLA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Casla a 31 de octubre de 1953.—El Alcalde, Benito Ramos.

2930

LA LASTRILLA

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1954, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público por término de quince días, durante el cual los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Lastrilla, 3 de octubre de 1953. El Alcalde, Dionisio Velasco.

2942

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinarejos.

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1953, ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de productos primarios clasificado en el Grupo 1.° en el monte de estos propios, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», número 41 del Catálogo y ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarejos a 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, *Antonio Escribano.*

2944

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruído por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

2945

GALLEGOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de rústica y urbana de esta localidad, correspondientes al próximo ejercicio de 1954, se encuentran expuestos al público durante un plazo de ocho días, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren justas y que han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Gallegos, 29 de octubre de 1953. El Alcalde, Juan Barrero.

2947

GARCILLAN

Durante el término de quince días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, sin transferencia, a diversos conceptos del presupuesto ordinario en vigor; durante cuyo plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen y presentadas las reclamaciones que procedan.

Garcillán, 31 de octubre de 1953. El Alcalde, Manuel Martín.

2948

VALDESIMONTE

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de la contribución urbana de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

Valdesimonte, 2 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Enrique Benito.

2954

CABAÑAS DE POLENDOS

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios:

Matrícula de Contribución Industrial y de Comercio, por término de diez días.

Patente Nacional de Automóviles, por término de quince días.

Cabañas de Polendos a 25 de octubre de 1953.—El Alcalde.

2954

CABAÑAS DE POLENDOS

Se halla expuesto al público, por término de quince días y al objeto de oir reclamaciones, un expediente de habilitación y ot o de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender a las obligaciones cuyo detalle constan en aquéllos.

Cabañas de Polendos, 26 de octubre de 1953.—El Alcalde.

2955

LASTRAS DEL POZO

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se dirán, los documentos cobratorios que se mencionan, para que puedan ser examinados libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

Lastras del Pozo a 3 de noviembre de 1953.—El Alcalde, E. Migueláñez.

2959

CASTROSERNA DE ABAJO

Confeccionada la matrícula industrial de este término que ha de surtir efectos durante el año de 1954, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, al objeto de oir reclamaciones.

Cartroserna de Abajo, 26 de octubre de 1953.—El Alcalde, Julián de Frutos.

2960

VILLAVERDE DE MONTEJO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaverde de Montejo, 18 de octubre de 1953.—El Alcalde, Agustín García.

2992

CHAÑE

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio y de conformidad con lo determinedo en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público hallarse expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

Chañe, 4 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Nemesio Aceves.

IMPRENTA PROVINCIAL